

Santa Fe, 24 de noviembre de 2020

VISTO el Expte. CD N° 064/2020, caratulado: **JARDÍN MATERNAL. UTN-FRSF: Actualización al Reglamento del Jardín Maternal FRSF-UTN**, iniciado por la Secretaría Académica y de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento ha elevado una propuesta de actualización del Reglamento del Jardín Maternal UTN Santa Fe.

Que habiendo analizado la misma, la Comisión de Interpretación, Normas y Reglamentos recomienda su aprobación.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento del Jardín Maternal UTN Santa Fe, presentado por Secretaría Académica y de Planeamiento, que se indica en el **ANEXO** de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 405

RHR
EJD
ROG

Ing. Rudy Omar GREYER
Decano

Ing. Eduardo José DONNET
Vicedecano A/C Secretaría de Gestión
Universitaria

Reglamento Jardín Maternal

UTN SANTA FE



**REGLAMENTO DEL JARDÍN MATERNAL
DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 1: ADMISIÓN: Serán admitidos como alumnos del Jardín Maternal y conforme al límite fijado por cupo, los hijos de docentes y no docentes, personal de apoyo, estudiantes regulares de carreras de grado, graduados de carreras de grado de la Facultad y externos, en ese orden.

Artículo 2: INSCRIPCIÓN Y TURNOS/HORARIOS: La inscripción al Jardín se realizará el año previo al requerimiento del ingreso del niño a la Institución.

Las inscripciones se recibirán a partir del tercer mes de embarazo.

En relación con los turnos, los horarios serán los siguientes:

Estudiantes de carreras de grado, No Docentes, Docentes y Graduados:

- ☐ Matutino: de 7:30 a 13:30 hs.
- ☐ Vespertino: de 14:00 a 20:00 hs.

Externos:

- ☐ Matutino: de 8.00 a 13:00 hs.
- ☐ Vespertino: de 14:00 a 19:00 hs.

Artículo 3:

ESQUEMA DE PRIORIDADES: se define el siguiente orden:

- 1- Niños que han concurrido el año anterior.
- 2- Hermano/s de un niño asistente, que sea hijo de docentes, no docentes, personal de apoyo y estudiantes.
- 3- Hijos de docentes, no docentes, personal de apoyo y estudiantes.
- 4- Hermano/s de un niño asistente graduado.
- 5- Hijo/s de graduados.
- 6- Hermano/s de un niño asistente externo.
- 7- En caso de existir cupo, se admitirán niños externos.

"Para todos los casos las solicitudes de inscripciones realizadas por las madres que trabajen o estudien en la UTN-FRSF tendrán prioridad a las realizadas por los padres respetando siempre orden de prioridad y cupo".



DE SEGUROS Y ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 4: Todos los niños que concurren al Jardín gozarán de la cobertura de un servicio de emergencia médica y de un seguro contra incendio y responsabilidad civil.-

Artículo 5: En caso de accidentarse un niño o de presentar modificaciones en su estado de salud se tomarán las medidas que la urgencia del caso requiera, siempre teniendo en cuenta en primer lugar al niño.

En tal sentido, los padres autorizarán por escrito, mediante una nota enviada a comienzo del ciclo lectivo, a qué institución debe derivarse al niño en caso de urgencias, y mientras se ubica a los padres, se lleve al niño al Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia o en su defecto al Centro Sanatorial Privado que ellos autoricen y figure en dicha nota.

Por otro lado, el Jardín aplicará los protocolos Sanitarios y de Higiene y Seguridad vigentes, según corresponda en cada caso a la situación que se presente. -----

DE LA ASISTENCIA Y ACTIVIDADES

Artículo 6: La asistencia del niño al Jardín debe ser regular, completa, y periódica, sin excepciones, para que el mismo pueda aprovechar al máximo las ventajas del Jardín Maternal y a fin de no entorpecer las actividades educativas planificadas para él y el resto de los alumnos. El período de ingreso será hasta el final del mes de febrero de cada año. Para lograr la adaptación de los niños se podrá realizar un periodo de integración, que deberá ser debidamente informado por la docente y respetado por los padres. El ciclo lectivo del Jardín se definirá en función al calendario académico de la Facultad.

Se establece que la permanencia mínima obligatoria será:

Turno Matutino: de 9:00 a 12:00 hs.

Turno Vespertino: de 15:30 a 18:30 hs.

Artículo 7: El Jardín Maternal funcionará en días hábiles de lunes a viernes en dos turnos. Cada turno será considerado independientemente entre sí a todos los fines que pudiera corresponder inclusive para cuestiones de asistencia e inscripción o de cualquier otra cuestión tratada en este reglamento. Se consideran días inhábiles aquellos que así disponga el calendario académico de la Facultad como aquéllos que sean establecidos por autoridades nacionales o provinciales o por infortunios. -----



Artículo 8: Los alumnos deberán asistir aseados y con los elementos requeridos para el uso diario, entre los que se incluye el uniforme. -----

Artículo 9: Para efectivizar el retiro de los alumnos de la institución deberán comparecer los padres, tutores o persona debidamente autorizada a tales efectos, debiendo respetar los horarios de salida preestablecidos a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades. En caso de padres separados y/o divorciados, cuando quién no ejerce la tenencia del menor pretenda hacer retiro del mismo, el encargado de la tenencia y/o autoridad competente deberá comunicar anticipadamente tal hecho a las docentes de Jardín, otorgando autorización o prohibición por escrito. La no existencia del mismo se entiende como negativa. Todo retiro en horario no habitual será registrado en el libro de novedades del Jardín.-----

Artículo 10: Al cabo de un mes corrido de inasistencia sin la debida justificación, se podrá disponer del lugar vacante para otro aspirante al ingreso. En caso de que el inasistente pretendiera regresar a la Institución se considerará la forma de incorporación del mismo siempre en función a la disponibilidad en ese momento. Deberá abonar la inscripción nuevamente y los meses que adeude en su totalidad y siempre que su lugar no haya sido ocupado por otro niño. En caso de enfermedad prolongada se deberá justificar la inasistencia con certificado médico de profesional competente. -----

Artículo 11: El monto de la cuota será definido por la Comisión Integral del Jardín Maternal UTN Santa Fe, teniendo como base el esquema que se describe a continuación.

Se toma como referencia el sueldo básico de la Categoría 7 de No Docentes UTN y en función a ese valor se consideran los porcentajes de la Tabla N° 1, para el cálculo de la cuota.

Aplicación cuota	Porcentaje
Estudiantes Carreras de Grado	5 %
No Docentes y Docentes	7 %
Graduados	12 %
Externos	15 %

Tabla N° 1



La estructura de la Tabla N° 1 se considera una referencia de base para estimar el valor de la cuota; la cual será definida periódicamente o ante situaciones particulares por la Comisión Integral del Jardín Maternal UTN.

Las actualizaciones de las cuotas serán registradas en las respectivas actas de reunión de la Comisión y enviadas al Departamento de Apoyo al Consejo Directivo.

En caso de que se adeuden cuotas, inicialmente se notificará para su regularización. Si continúa la situación de deuda se derivará dicho caso al Área Legales a fin de proceder con las acciones que correspondan. -----

Artículo 12: Los padres, tutores, o responsables de los niños pagarán anualmente la inscripción, cuyo monto será igual al valor de una cuota. Esta inscripción se abonará en el año previo al ingreso al Jardín y no será reintegrable por ningún motivo. No se inscribirán aquellos alumnos que no tengan sus cuotas al día. -----

Artículo 13: Las cuotas de los meses de diciembre y febrero se abonarán en forma completa, debiendo hacerse efectiva antes del 10 del correspondiente mes. -----

DEL PERSONAL

Artículo 14: El personal docente afectado al Jardín Maternal se regirá por las disposiciones vigentes en REGLAMENTO DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (Ord. 474, 671 y 740). En todos los casos deberá observar las disposiciones previstas en la presente reglamentación y toda otra normativa emitida por la Dirección del Jardín o autoridad competente. Deberá usar el uniforme reglamentario en horas de trabajo, vistiendo y calzando con decoro propio de su función a juicio de la Dirección. -----

Artículo 15: Los turnos de clases serán cubiertos permanentemente por el personal de acuerdo con una organización preestablecida anualmente, elaborada por la Dirección. En caso de que los alumnos no concurrieran a la institución por cualquier causa, las docentes deberán cumplimentar su horario de trabajo igualmente, dedicándose al arreglo y preparación de materiales y/o instalaciones o a la planificación actividades.

La Dirección del Jardín informará con debida anticipación sobre la reducción del horario o interrupción de las clases cuando se organicen reuniones institucionales con el cuerpo docente.-----

Artículo 16: La Institución se compromete a velar por la integridad física y psicológica del niño tal como se establece en La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989). Queda prohibido brindar información de datos personales o datos sensibles del menor o grupo familiar a toda persona ajena a la Institución, salvo que sea a requerimiento de autoridad judicial. -----

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 17: Se establece la conformación de la Comisión Integral (Ad-hoc) del Jardín Maternal UTN Santa Fe, que funcionará como un órgano que se expedirá sobre toda cuestión no contemplada en el presente Reglamento. La misma estará integrada por los siguientes representantes:

Claustro Docente	Un titular y un suplente
Claustro Estudiantes	Un titular y un suplente
Claustro Graduados	Un titular y un suplente
Claustro No Docente	Un titular y un suplente
Jardín Maternal UTN Santa Fe	La Dirección del Jardín Maternal
Secretaría Acad. y de Planeamiento	Un representante de la Secretaría.

Tabla N° 2

Las decisiones se tomarán respondiendo a un criterio de votación de mayoría simple. Cada representante tendrá 1 voto, con excepción de la Secretaría Académica y de Planeamiento que participará como colaboradora del espacio y tendrá voz, pero no voto en las decisiones.-----

Artículo 18: Periódicamente se realizarán reuniones de padres para informar sobre las actividades y progresos adquiridos por los alumnos del establecimiento. Las fechas serán coordinadas por las docentes junto a la Dirección del Jardín. Como mínimo, y en forma obligatoria deberán realizarse dos encuentros anuales. -----

Artículo 19: Anualmente, al comenzar el período lectivo, la Dirección elaborará un calendario, en el que se fijará inicio, receso, feriados y culminación de las actividades ajustándose al Calendario Académico de la Facultad. -----



DE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Artículo 20: Los padres deben respetar las directivas y sugerencias que emanen de la Dirección o del Personal Docente del Jardín. -----

Artículo 21: Los padres, tutores y/o responsables de los niños serán convocados por la Institución Educativa a reuniones, charlas, actividades de carácter social, cultural o artístico. La institución insta a la familia y responsables del niño a participar en tales actividades por considerar que su compromiso con las mismas es esencial para fortalecer la formación integral del alumnado. -----

Artículo 22: Todo problema, queja o sugerencia será comunicada a la Dirección del Jardín, fundamentándola y tratando de que ella redunde en beneficio de los niños, de la Institución y/o de una mayor calidad de vida.-----

Artículo 23: Toda situación o hecho no previsto en el presente reglamento será tratado por la Comisión Integral del Jardín Maternal UTN SF. -----

